



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

SE AVOCA conocimiento de la demanda de tutela instaurada por por **JANIS JULIETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, contra la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**, el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO** ambos de la misma ciudad y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1º. Además de las autoridades arriba enunciadas vincular al presente trámite a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, así como a las partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicado 500016000565201480007.

2º. Comunicar esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que, dentro del improrrogable término de veinticuatro (24) horas, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la demanda instaurada, anexando los soportes correspondientes.

3°. Enviar a las demandadas y a los vinculados, copia íntegra del presente auto y del libelo de tutela.

4°. Las respuestas y proveídos deberán ser remitidos a los correos electrónicos monicalp@cortesuprema.gov.co despenaltutelas008@cortesuprema.gov.co; y, notitutelapenal@cortesuprema.gov.co; indicando en el asunto el número interno de esta acción.

5°. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5BCFD464D13F15AAF207B4120D27D2560A3C68F31A11ABFBDE892E5F6B6BC84A
Documento generado en 2024-11-29